

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

**WT/ACC/KHM/9**

11 de diciembre de 2001

(01-6278)

---

**Grupo de Trabajo sobre la  
Adhesión de Camboya**

Original: inglés

## **ADHESIÓN DE CAMBOYA**

### Lista de prescripciones en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias y su aplicación por el Reino de Camboya

El Gobierno del Reino de Camboya ha presentado la siguiente lista de prescripciones en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y su aplicación por Camboya, con el ruego de que se distribuya al Grupo de Trabajo.

---

**Lista de cuestiones en materia de MSF**

Compromisos (en el momento de la adhesión)	Referencia en el marco de la OMC	Reglamentos nacionales/Progreso en la aplicación
1. <i>Statu quo</i> : el establecimiento de nuevas normas y de nuevas reglamentaciones sobre sanidad animal y sobre inocuidad de los alimentos deberá ser conforme con los principios del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	1. Principio generalmente convenido en las negociaciones de adhesión a la OMC	En la actualidad, las medidas sanitarias y fitosanitarias se aplican y están reglamentadas en virtud del Subdecreto sobre inspección sanitaria de animales y productos animales de 29 de julio de 1988 (N° 14AR.NOR.KRAR); el Subdecreto sobre la fitocarentena de 8 de octubre de 1983 (N° 98AR.NOR.KRO) y el Subdecreto sobre normas y gestión de materiales agrícolas de 28 de octubre de 1998 (N° 69AR.NOR.KRA/BARKAR). También se rigen por la Ley sobre gestión de la calidad, inocuidad, y seguridad de los productos y servicios de 21 de junio de 2000. El Gobierno ha preparado nuevos proyectos de subdecretos sobre cuarentena e inspección sanitaria de animales y productos animales que tendrán en cuenta las disposiciones básicas del Acuerdo MSF. La presentación de estos proyectos al Consejo de Ministros para su aprobación está prevista para 2003.
2. Establecimiento y funcionamiento de un único punto de contacto a efectos de información ("servicio de información")	2. Artículo 7 y párrafo 3 del Anexo B	El Gobierno examina esta cuestión con la participación activa del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca, el Ministerio de Comercio y el Ministerio de Salud.
3. Transparencia: notificación y acceso a la documentación:	3. Artículo 7 y Anexo B, así como el documento G/SPS/7	
a) identificación de la autoridad en la que recae la responsabilidad de presentar notificaciones a la OMC y de garantizar el constante cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia;	a) apartado b) del párrafo 5 del Anexo B y párrafo 10 del Anexo B	El Gobierno examina esta cuestión con la participación activa del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca, el Ministerio de Comercio y el Ministerio de Salud.
b) establecimiento de directrices o de leyes que impongan la obligación de publicar las medidas en proyecto en una etapa temprana a efectos de la presentación de observaciones;	b) apartado a) del párrafo 5 del Anexo B	Los proyectos de subdecretos mencionados <i>supra</i> contendrán disposiciones sobre esta cuestión.
c) inclusión en las leyes o en los procedimientos administrativos de la obligación de facilitar a los Miembros de la OMC ejemplares del texto de las medidas en proyecto; y	c) apartado c) del párrafo 5 del Anexo B	Los proyectos de subdecretos mencionados <i>supra</i> contendrán disposiciones sobre la notificación de las medidas propuestas a las organizaciones internacionales pertinentes que se ocupan de MSF.

Compromisos (en el momento de la adhesión)	Referencia en el marco de la OMC	Reglamentos nacionales/Progreso en la aplicación
d) inclusión en las leyes o en los procedimientos administrativos de la obligación de prever un plazo prudencial para la formulación de observaciones por los Miembros y el público y de establecer un proceso para tomar en cuenta esas observaciones sin discriminación alguna.	d) Apartado d) del párrafo 5 del Anexo B	Los proyectos de subdecretos mencionados <i>supra</i> contendrán en la medida de lo posible, disposiciones sobre estas cuestiones.
4. Necesidad: las medidas sólo deberán aplicarse en cuanto sean necesarias para proteger la salud de las personas y de los animales y para preservar los vegetales.	4. Párrafo 2 del artículo 2	Los proyectos de subdecretos mencionados <i>supra</i> contendrán disposiciones sobre la "necesidad", guiándose en particular por el código de enfermedades de la Oficina Internacional de Epizootias, el Codex Alimentarius y las prescripciones de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.
5. Justificación científica de las reglamentaciones: las reglamentaciones sobre sanidad animal y preservación de los vegetales y sobre inocuidad de los alimentos deberán basarse en testimonios científicos.	5. Párrafo 2 del artículo 2, párrafo 3 del artículo 3 y párrafo 2 del artículo 5	Los proyectos de subdecretos mencionados <i>supra</i> contendrán en la medida de lo posible, disposiciones sobre estas cuestiones. Sin embargo, para aplicar con eficacia las MSF basadas en pruebas científicas, Camboya precisa una amplia asistencia financiera y técnica de los Miembros de la OMC y de las organizaciones internacionales/regionales pertinentes. Camboya precisa de modo especial ayuda para la creación de capacidad en recursos humanos, modernización de instalaciones y bases tecnológicas. Camboya requerirá también un plazo de cinco años tras su adhesión a la OMC para diferir la aplicación de las disposiciones del Acuerdo MSF, con arreglo a lo previsto en los artículos 14 y 10 del Acuerdo. <sup>1</sup>
6. Armonización: en el mayor grado posible, los Miembros deberán basar sus medidas sanitarias y fitosanitarias en normas, directrices o recomendaciones internacionales.	6. Párrafos 1, 3 y 4 del artículo 3	Los proyectos de subdecretos mencionados <i>supra</i> contendrán disposiciones sobre cuestiones de armonización. Camboya participa en las actividades de armonización de la ASEAN relativas a las MSF.
7. Equivalencia: los Miembros deberán reconocer medidas distintas de las suyas que logren el mismo nivel de protección.	7. Artículo 4	Los proyectos de subdecretos mencionados <i>supra</i> contendrán, en la medida de lo posible, disposiciones sobre estas cuestiones. La equivalencia se examina en acuerdos regionales y bilaterales en los que Camboya es o será parte.

<sup>1</sup> Se requiere el período de transición, y su duración correspondiente, a fin de llevar a cabo una revisión científica de las normas nacionales sanitarias, veterinarias y fitosanitarias para que cumplan lo establecido en los acuerdos internacionales pertinentes, comprendidos los de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Esto supondrá, entre otras actividades, recopilación, traducción al idioma khmer y análisis de las prácticas internacionales pertinentes, adaptación de las prácticas internacionales sobre nuevas reglamentaciones sanitarias, veterinarias y fitosanitarias, perfeccionamiento de los recursos tecnológicos destinados a instituciones sanitarias, veterinarias y fitosanitarias (laboratorios) y formación del personal encargado de cuestiones sanitarias y fitosanitarias. Cabe subrayar que, para un país menos adelantado como Camboya, la aplicación de estas medidas durante el período de transición dependerá también de la disponibilidad inmediata de apoyo financiero y de expertos por parte de los Miembros de la OMC y las organizaciones internacionales pertinentes.

Compromisos (en el momento de la adhesión)	Referencia en el marco de la OMC	Reglamentos nacionales/Progreso en la aplicación
8. Evaluación del riesgo: deberá disponerse de testimonios científicos y de métodos de evaluación del riesgo que garanticen la fundamentación científica de las medidas y su aplicación sólo en cuanto sean necesarias para proteger la salud.	8. Párrafos 1, 2 y 3 del artículo 5	Los proyectos de subdecretos mencionados <i>supra</i> contendrán, en la medida de lo posible, disposiciones sobre estas cuestiones. Sin embargo, para aplicar con eficacia las MSF basadas en pruebas científicas y realizar evaluaciones del riesgo fidedignas, Camboya requiere una amplia asistencia financiera y técnica de los Miembros de la OMC y las organizaciones internacionales/regionales pertinentes. Camboya requiere de un modo especial ayuda para la creación de capacidad en recursos humanos, modernización de instalaciones y bases tecnológicas.
9. Condiciones regionales: las medidas deberán tener en cuenta las características regionales tanto de las zonas de origen como de las zonas de destino de los productos.	9. Artículo 6 y párrafos 6 y 7 del Anexo A	Los proyectos de subdecretos mencionados <i>supra</i> contendrán, en la medida de lo posible, disposiciones sobre estas cuestiones.
10. No discriminación: las medidas no deberán discriminar de manera arbitraria o injustificable entre los distintos Miembros ni entre proveedores nacionales y proveedores extranjeros.	10. Párrafo 3 del artículo 2 y apartados a) y d) del párrafo 1 del Anexo C	Los proyectos de subdecretos mencionados <i>supra</i> contendrán disposiciones relativas al trato no discriminatorio.
11. Procedimientos de control, inspección y aprobación: deberá garantizarse la conformidad con el Acuerdo de estos procedimientos, incluidos los sistemas de aprobación del uso de aditivos o de establecimiento de tolerancias de contaminantes en los productos alimenticios, en las bebidas o en los piensos.	11. Artículo 8 y Anexo C	1. Los proyectos de subdecretos mencionados <i>supra</i> , así como los proyectos de subdecretos sobre la higiene de los alimentos, sobre los aditivos y contaminantes alimentarios y sobre el límite máximo de residuos para los plaguicidas, mejorarán y racionalizarán de modo considerable los procedimientos de control, inspección y aprobación de modo compatible con el Acuerdo MSF.